

b.- Una segunda transferencia por el importe restante, previa justificación documental de la primera.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente Orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Lo que se publica para general conocimiento y efectos advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. De la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el Recurso contencioso-Administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico.

Jose Antonio Castillo Martin.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

429.- La Excmo. Sra Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden nº 900 de 4 de febrero de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto informe favorable emitido con fecha 4 de febrero de 2011 por la Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad ILTE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA, con CIF Q5200002C, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del programa de Lucha antirrábica en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de NOVENTA Y CINCO MILE EUROS (95.000 €), mediante orden de pago a justificar, previa presentación de las facturas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 22199 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS-CONVENIOS" Retención de crédito núm. de operación 201100003500 de 25 de enero.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización